



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 028 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO
SUSTENTABLE:

Vienen a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia por las que se propicia la adquisición, mediante el procedimiento de Licitación Pública, de tres vehículos 0km., dos tipo Pick-up 4x4 doble cabina y otro utilitario tipo furgón destinados a la Dirección de Laboratorio Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, denominada Licitación Pública N° 01/23-MIyCDS.

Se puede observar entonces de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, que fueran iniciadas desde la Secretaría Privada del Ministerio Oficiante. Al inicio del procedimiento licitatorio (fs. 01) obra el pedido de contratación por parte del titular de la cartera en los términos del artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 777/06, adjuntándose a fs. 32/33 la solicitud del gasto y a imputación preventiva del mismo.

A fs. 34 obra la autorización por parte de la Secretaría General de Gobierno para la prosecución del presente tramite.

A fs. 64/89 obra agregada la Resolución N° 051/23-MAyCDS, de fecha 17 de marzo de 2023, mediante la cual se autoriza la pretendida compra, se menciona el presupuesto oficial en la suma de \$ 35.000.000,00, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 01/2023-MAyCDS, que forman parte de la misma resolución como anexo, y se designa a los miembros integrantes de la Comisión de pre-adjudicación. Asimismo, el propio Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación fija la fecha de acto de apertura de las ofertas para el día 12 de abril de 2023 a las 10 horas en la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sita en calle Hipólito Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson.

Se advierte que el presupuesto oficial no se encuentra oficialmente determinado en la citada resolución por cuanto para futuras oportunidades corresponderá determinarlo en el articulado de la misma.

Las constancias de publicidad del presente trámite se encuentran agregadas a fs. 90 de la Pagina Web Oficial, a fs. 100, 104 y vta. del Boletín Oficial y a fs. 98/99 y 101/103 en periódicos de amplia difusión local y nacional, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de publicación de licitaciones públicas. Se advierte que la publicación del presente trámite no se ha realizado de acuerdo a las prescripciones de la normativa vigente, toda vez que se observa que la publicación en el Boletín Oficial se ha realizado por tres días, en vez de 4 como indica la norma.

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali YANUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

A fs. 110/111 se agrega la Resolución N° 055/23-MAyCDS por la cual se rectifica el Anexo de su similar N° 051/23MAyCDS, en virtud de haberse detectado errores materiales en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas a los vehículos tipo pick up doble cabina 4x4.

A fs. 118/128 se agregan las constancias de nuevas publicaciones en virtud de la Resolución N° 055/23-MAyCDS. Nuevamente se advierte que en el Boletín Oficial solo se ha publicado por 3 días y no por 4 como indica la norma.

Se advierte entonces que la publicación del presente tramite licitatorio no ha cumplimentado cabalmente lo dispuesto por la normativa vigente, en cuanto no se ha publicado con la antelación requerida por la norma ni se han cumplido los días de publicación en el Boletín Oficial.

Continuando con el análisis se observa que a fs. ref. 370/374 que obra agregada el acta de apertura de la Licitación con fecha 12 de abril de 2023 en copia simple en la cual se presentaron dos ofertas, por los renglones licitados, correspondientes a las firmas: 1) AUTOSUR S.A. que presenta una oferta por el Renglón N°2 por la suma de \$8.712.500,00; 2) SURISAN S.A. que presenta una oferta por el Renglón N° 1 por un total de \$27.845.284,00; y 3) PEDRO CORRADI S.A. que presenta una oferta por el total de los renglones por la suma total de \$50.320.980,00.

A fs. 375/376 obra agregado el acta de la comisión asesora de pre-adjudicación, del cual se desprende que la evaluación de las ofertas, realizada en el ámbito de su competencia, fue efectuada limitadamente de conformidad con las especificaciones requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, cumplimentando la totalidad de las ofertas con todos los requerimientos solicitados en las condiciones de contratación, aconsejando la pre-adjudicación a la firma AUTOSUR S.A. el Renglón N° 2 y a la firma SURISAN S.A. el Renglón N° 1 por resultar su oferta ajustada a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas del presente llamado a licitación. Del escueto Dictamen de la comisión de pre-adjudicación es posible advertir que la sugerencia respecto de la adjudicación responde a que las ofertas presentadas por las firmas AUTOSUR S.A. y SURISAN S.A. resultan económicamente más convenientes a los intereses provinciales. Sin perjuicio de ello, corresponderá a la comisión expedirse expresamente respecto a esta cuestión.

A fs. 377 obra agregado el cuadro comparativo de ofertas debidamente suscripto por el funcionario competente.

A fs. 379 obra constancia de notificaciones personales a los oferentes del Dictamen de pre-adjudicación.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 383/385 se agrega el Dictamen N°246/23-MAyCDS-DGALyNA en el cual luego de analizar el presente tramite la Asesoría Legal del ministerio oficiante manifiesta no encontrar objeciones legales al presente procedimiento.

A fs. 388/389 se glosa la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de "control de licitación" y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente.

Ahora bien, en relación a la publicación del presente tramite y teniendo en cuenta que no se han cumplido cabalmente los días de publicación como los plazos de antelación, habrá de tenerse presente que debería publicarse de la forma estipulada en la ley, sin perjuicio de que es sabido que existen situaciones en las que resulta razonable una interpretación amplia en beneficio del trámite licitatorio, teniendo en cuenta que se realizaron publicaciones en medios locales y nacionales de amplia difusión, como así también en medios oficiales previstos por la normativa, pese a que en este caso, claro está, no se llegó a cumplimentar con los términos legalmente establecidos. Esta situación debe evaluarse razonablemente, a fin de evitar caer en un excesivo rigor formal y analizando en qué medida se pudo haber afectado la publicidad en el contexto del trámite ordinario y razonable de las licitaciones públicas de idéntico trámite.

En el presente caso no se advierten intereses afectados de terceros, como así también se debe señalar que la finalidad publicitaria del acto ha alcanzado una razonable medida y ha permitido la presentación de tres ofertas.

He de advertir finalmente que deberá corroborarse la vigencia de los certificados presentados por las firmas que resultan adjudicatarias del presente trámite licitatorio como así también el mantenimiento de las ofertas.

Por todo lo expuesto, previo a dar cabal cumplimiento las observaciones aquí efectuadas y debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requeridos en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Pre-adjudicación y demás funcionarios competentes, y teniendo en cuenta que la oferta cuya adjudicación se aconseja resulta conveniente a los intereses provinciales, contando con presupuesto suficiente no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).

FISCALIA DE ESTADO, 22 de mayo de 2023.-

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

